



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

| |
|---------------------|
| Dependencia |
| Sección |
| Núm. de Oficio..... |
| Expediente |

ASUNTO: 26 de Junio de 1985

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LICENCIADO OSCAR ORNELAS K.; POR EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO ARMANDO ALMEIDA MARTINEZ; POR EL C. TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LICENCIADO SAUL GONZALEZ HERRERA Y POR EL C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, INGENIERO VICTOR M. MARTINEZ TESTA Y POR LA OTRA, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION, REPRESENTADO POR EL C. PROFR. Y DR. RAUL CHAPA VILLARREAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE NIVELES ESPECIALES DEL C.E.N. DEL S.N.T.E.; C. PROFR. GUERRERO CHAVEZ HERRERA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCION 42- DEL PROPIO SINDICATO Y LOS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO-SECCIONAL.

C O N S I D E R A N D O

QUE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION CONVINO CON EL GOBIERNO FEDERAL INCREMENTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A LAS PERCEPCIONES SALARIALES, ASI COMO TAMBIEN UNA SERIE DE PRESTACIONES, RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS DE ORDEN ECONOMICO PARA TODOS SUS AGREMIADOS, LO CUAL VIENE A CONSTITUIR UN ESFUERZO MAS DEL REGIMEN FEDERAL POR PROTEGER EL INGRESO DE LOS TRABAJADORES EDUCATIVOS AL SERVICIO DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA. EN MERITO A ELLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HA CONSIDERADO PROCEDENTE, PARA EFECTOS DE NIVELACION DE SUELDOS Y PRESTACIONES Y PARA HACER EXTENSIVA ESTA PROTECCION SALARIAL A SUS TRABAJADORES EDUCATIVOS; CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, COMO RESPUESTA AL PLANTEAMIENTO ECONOMICO PRESENTADA POR LA REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECCION 42, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

| |
|---------------------|
| Dependencia |
| |
| Sección |
| Núm. de Oficio..... |
| Expediente |

2.

ASUNTO:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- El Gobierno del Estado incrementará en - - - - \$4,089.00 (Cuatro mil ochenta y nueve pesos 00/100), M.N., el sueldo base a los Maestros y Directivos de pre-escolar y primaria, prefectos de Post-primaria y grupos afines, a partir del 4 de junio del año en curso, utilizando para el cálculo del sobresueldo correspondiente por zona de vida cara, el procedimiento relativo a la compactación de salarios vigente en la Federación.

SEGUNDA.- Se aumenta asimismo en \$164.00 (Ciento sesenta y cuatro pesos 00/100), M. N., el sueldo base de la hora-semana-mes al Personal Docente y Directivo que labora bajo este sistema, en las mismas condiciones del punto anterior y a partir de la misma fecha.

TERCERA.- Se incrementará en \$4'089.00 (Cuatro mil ochenta y nueve pesos 00/100), M. N. el sueldo base del Personal Administrativo, técnico y manual con efectos a partir del 4 de junio del presente año con el correspondiente sobresueldo calculado éste, bajo el nuevo procedimiento de compactación vigente en el sistema Federal.

CUARTA.- El Gobierno del Estado acepta incrementar la cuota de material didáctico a partir del 1o. de junio del presente año en \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100), M. N. por plaza de jornada a los Maestros y Directivos de Pre-escolar, primaria, Prefectos de Post-primaria y grupos afines.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

| |
|---------------------|
| Dependencia |
| |
| Sección |
| Núm. de Oficio..... |
| Expediente |

3.

ASUNTO: 26-Junio-85.

57 D-2

QUINTA.- Se aumenta en \$40.00 (Cuarenta pesos 00/100), - M. N., la cuota de material didáctico para el Personal Docente y Directivo que labora bajo el sistema Hora-Semana-Mes a partir del 1o. de junio del año en curso.

Incremental

SEXTA.- El Gobierno del Estado aumentará las compensaciones otorgadas por concepto de Licenciatura a partir del 1o. de septiembre del presente año para que queden de la manera siguiente:

- L 1 - \$ 1,000.00 mensuales
- L 2 - " 2,000.00 "
- L 3 - " 3,000.00 "

Medallas

SEPTIMA.- El Gobierno del Estado acepta duplicar la cantidad que se otorga como estímulo económico a los maestros -- que se hayan hecho merecedores a la Medalla "Mariano Irigoyen" y "Profr. Salvador Martínez Prieto" por el cumplimiento de 40- y 30 años de servicio respectivamente para que a partir del 15 de mayo del presente año reciban por este concepto - - - \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100), M. N., los primeros y \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100), M. N. los segundos.

Tubos

OCTAVA.- Se incrementa la cuota por concepto de Titulación a todo el personal docente y directivo que labora bajo el sistema de Hora-Semana-Mes a partir del 1o. de septiembre del año en curso para quedar en los siguientes términos:

- En la zona del 60% \$ 182.00 hora-semana-mes
- En la zona del 80% " 205.00 hora-semana-mes.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



| |
|---------------------|
| Dependencia |
| |
| Sección |
| Núm. de Oficio..... |
| Expediente |

ASUNTO:

4.

NOVENA.- El Gobierno del Estado acepta **elegir hasta** ----- \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100), M. N., la compensación **que se otorga** a los directivos de Post-primaria, jefes de enseñanza y supervisores de escuelas de doble turno que laboran en el nivel de Enseñanza Media y Superior a partir del 10. de septiembre del año en curso, misma que deberá cubrirse a quienes desempeñan las funciones correspondientes durante el tiempo que duren dichas tareas.

DECIMA.- Se acepta duplicar la cuota por prima quinquenal que actualmente disfrutaban los trabajadores de la Educación Estatales, a partir del 10. de junio de 1985, independientemente de la rama, nivel o categoría presupuestal que tengan, con su correspondiente repercusión por concepto de zona de vida cara.

DECIMA PRIMERA.- A partir del 10. de septiembre del presente año se aumenta a \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100), M.N. mensuales la compensación que se entrega a los maestros que laboran en las comunidades de bajo desarrollo.

DECIMA SEGUNDA.- El Gobierno del Estado acepta pagar con retroactividad a partir del mes de diciembre de 1984, un 30% del sueldo compactado de 20 días por concepto de prima vacacional. Dicha retroactividad deberá cubrirse en la primera emisión de pago por concepto de diferencias nivelatorias.

DECIMA TERCERA.- El Gobierno del Estado acepta establecer los quinquenos a los trabajadores de la Educación denominados psicopedagogos en igualdad de monto y procedimiento al que reciben los maestros de Primaria, a partir del 10. de ju-

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

163



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

I.G.E. 12506-6743

FECHA 26 Junio-85 GE-11

| |
|---------------------|
| Dependencia |
| |
| Sección |
| Núm. de Oficio..... |
| Expediente |

ASUNTO: 6-26-85

5.

nio del presente año..

DECIMA CUARTA.- El Gobierno del Estado otorgará proporcionalmente horas de descarga (I.R.P.) a todos los maestros que laboran bajo el sistema hora-semana-mes tomando como base para dicha proporción el nombramiento de 22 horas con derecho a 4 de descarga y con efectos a partir del 1o. de septiembre del año en curso.

DECIMA QUINTA.- Se acuerda elevar la cantidad que se paga por concepto de Seguro de Retiro a \$ 200,000.00 (Doscientos -- mil pesos 00/100), M. N. a todos los trabajadores de la Educación que acrediten su derecho a esta prestación a partir de -- septiembre de 1984, sin modificar la aportación que corresponde al trabajador y asumiendo el compromiso el Gobierno del Estado de aportar las cantidades necesarias al fondo fideicomitado de dicho Seguro, para darle la solidez financiera necesaria al futuro.

DECIMA SEXTA.- Se autoriza la creación de un fondo de --- \$ 5'000,000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100), M. N., anuales como techo financiero para que sirva de apoyo a los programas recreativos que en el orden cultural, deportivo y político desarrolla la Sección 42, a través de sus cuadros sindicales en beneficio de sus agremiados y de la Ciudadanía Chihuahuense con efectos a partir del año de 1985.

##

164

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

| |
|---------------------|
| Dependencia |
| |
| Sección |
| Núm. de Oficio..... |
| Expediente |

6.

ASUNTO: 26-Junio 1985.

DECIMA SEPTIMA.- El Gobierno del Estado autoriza la --- construcción de una Guardería Infantil para los hijos de los- trabajadores de la Educación de la Sección 42 en Ciudad Juárez, Chih., que será incluida en el presupuesto de 1986 y que deberá de empezar a funcionar a partir de septiembre del mismo año.

DECIMA OCTAVA.- El Gobierno del Estado acepta la carga - económica que significa la igualación en el monto de las Pensiones de los trabajadores jubilados los años 1978-1979 con - sus similares jubilados o pensionados durante el año 1977, -- con efectos a partir del 1o. de julio del año en curso.

DECIMA NOVENA.- El Gobierno del Estado acepta incremen- tar en \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100), M. N., la cantidad que destina como aportación económica anual para los festejos del Día del Maestro a partir del 15 de mayo de 1986.

VIGESIMA.- Por lo que se refiere a las peticiones de igua- lación en sueldo y condiciones de trabajo a los directivos -- y docentes del nivel superior —Normal del Estado y Escuela de Trabajo Social— con los trabajadores del Instituto Politécni- co Nacional, con efectos a partir de noviembre de 1984 y febre- ro de 1985, se acuerda lo siguiente:

Al contestar sírvase citar invariablemente el No. del Oficio y del Expediente



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

06/26/85

| |
|---------------------|
| Dependencia |
| Sección |
| Núm. de Oficio..... |
| Expediente |

ASUNTO: 26-Junio-85

7.

CL. No. 20

a) Se nivelará el sueldo de los trabajadores directivos y docentes conforme al modelo de sueldos de la UNAM. Para tal efecto se les aplicará el 7% al sueldo base de los tabuladores-referidos, lo anterior con efectos a partir de noviembre de --- 1984. Se incrementa, asimismo, en un 30% el sueldo base del -- personal directivo y docente a partir del 1o. de febrero de --- 1985.

CL. No. 20

b) Por concepto de ajuste salarial, el Gobierno del Estado pagará a los trabajadores docentes y directivos el importe -- de 5 días de salario tabulado, más prima de antigüedad. En los años bisiestos se pagará un total de 6 días, el pago de estos -- días se incluirá en la primera quincena de diciembre de cada --- año.

CL. No. 20

c) La reestructuración de los tabuladores del personal - directivo y docente prevista para los meses de octubre de 1985, - enero y octubre de 1986, se acuerda de conformidad con el mode-lo de Educación Superior aplicable en la UNAM.

CL. No. 27 210

d) Se acuerda incrementar de \$1,850.00 a \$5,000.00 la -- cuota actual que se otorga por concepto de despena.

CL. No. 28 301

e). La ayuda solicitada para los trabajadores académicos por concepto de material didáctico, se concede en igualdad de condiciones en que fué otorgada esta prestación a los similares del Instituto Politécnico Nacional, que corresponde a \$163.00 - por hora-semana-mes.

CL. No. 29 902

f) Se acuerda otorgar reconocimiento y estímulo economí-co a los trabajadores académicos por prestación de servicios a la

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

06/26/85

| |
|---------------------|
| Dependencia |
| Sección |
| Núm. de Oficio..... |
| Expediente |

8.

ASUNTO:

Institución de acuerdo a la siguiente tabla: 06-26-85

| AÑOS DE SERVICIO | ESTIMULO |
|------------------|---|
| Por 10 | 20 días de salario tabulado. |
| Por 15 | 30 días de salario tabulado. |
| Por 20 | 40 días de salario tabulado. |
| Por 25 | 50 días de salario tabulado. |
| Por 30 | 70 días de salario tabulado, presea y premio "Maestro Salvador Martínez Prieto" |
| Por 35 | 70 días de salario tabulado. |
| Por 40 | 70 días de salario tabulado, presea y premio "Maestro Mariano Irigoyen". |

VIGESIMA PRIMERA.- El Gobierno del Estado acepta incrementar el pago por concepto de gastos de funeral que se otorga a los beneficiarios del trabajador fallecido (jubilado o en activo) a \$100,000.00 a partir del 1o. de junio de 1985.

VIGESIMA SEGUNDA.- El Gobierno del Estado autoriza 4 plazas administrativas como una colaboración a los servicios administrativos que requiere el Seguro de Vida y de Retiro de los Trabajadores de la Educación.

VIGESIMA TERCERA.- El Gobierno del Estado en cumplimiento a la revisión anual relativa al Escalafón Horizontal acepta incrementar hasta un 5% el número de trabajadores a premiar de cada una de las distintas ramas y niveles que conforman el sistema educativo estatal y asimismo elevar los estímulos correspondientes para que queden de la siguiente manera:

Escalafón Horiz.

##

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

9.

| |
|----------------------------|
| Dependencia |
| |
| Sección |
| Núm. de Oficio..... |
| Expediente 26-Jun'85 |

ASUNTO:

Maestros de Pre-escolar y Primaria, se les pagará por concepto de Escalafón Horizontal el equivalente en sueldo a 4 horas de nivel medio.

Directivos de Pre-escolar y Primaria, por el mismo concepto se les pagará \$20,000.00 mensuales.

Maestros de nivel medio, el equivalente a 7 horas de su propio nivel.

Maestros de nivel superior el equivalente a 6 horas de su categoría.

Directivos de nivel medio y superior se les pagarán \$30,000.00 mensuales.

Trabajadores Administrativos y Manuales se les pagará \$5,000.00 mensuales.

Por otra parte se acuerda dinamizar los montos de los premios otorgados el año pasado, con los que se otorguen a partir de este año y en lo sucesivo. Todo lo anterior con efectos a partir del 1o. de septiembre del año en curso.

En los casos que el trabajador, teniendo plaza base, se encuentre cubriendo un interinato y resulte beneficiado con el Escalafón Horizontal, se le otorgará el estímulo correspondiente al interinato. Al momento de regresar a su plaza base se le actualizará conforme a la misma.

VIGESIMA CUARTA.- El Gobierno del Estado acepta elevar el

##

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

168



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

| |
|---------------------|
| Dependencia |
| Sección |
| Núm. de Oficio..... |
| Expediente |

10.

ASUNTO:

monto de las becas para los hijos de los trabajadores de la -- educación hasta la cantidad de \$ 6,750.00 con efectos a partir del 1o. de septiembre del presente año. El fondo de becas que se integre con las nuevas cantidades se incrementará anualmente en los términos ya convenidos con anterioridad. La cobertura abarcará 250 becarios.

VIGESIMA QUINTA.- El Gobierno del Estado acepta hacer extensivos los incrementos recibidos por los activos a los trabajadores jubilados tal y como lo señala el artículo 66 de la -- Ley de Pensiones Civiles del Estado en las mismas condiciones de retroactividad o cuantía.

VIGESIMA SEXTA.- Por virtud de que a la fecha se han actualizado seis riesgos profesionales dictaminados por el personal médico de Pensiones y considerando la necesidad de resolver a la brevedad las consecuencias pecuniarias que de tales hechos se derivan, se acuerda: En forma casuística y por una sola vez, indemnizar a las mencionadas personas pagándoles la pensión equivalente al salario íntegro que les corresponde y -- que a la fecha perciban; asimismo. integrar de inmediato una Comisión Tripartita formada por los representantes del Gobierno del Estado, Pensiones Civiles y de la Sección 42 del S.N.T.E. cuyo objeto sea el de realizar los estudios técnicos y jurídicos orientados a regular tales eventos en la Ley de Pensiones, tomando como modelo lo previsto en la Ley del I.S.S.S.T.E.

VIGESIMA SEPTIMA.- Los incrementos o prestaciones anteriores serán independientes de las modificaciones a las percepciones o aumentos generales que en lo sucesivo podrá acordar e promover el Ejecutivo de la Unión para los trabajadores del-

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

##

2169



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

| |
|---------------------|
| Dependencia |
| |
| Sección |
| Núm. de Oficio..... |
| Expediente |

11.

ASUNTO:

Sistema Federal.

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

[Signature]
LIC. OSCAR ORNELAS K.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

[Signature]
LIC. ARMANDO ALMEIDA MARTINEZ.

EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO

[Signature]

LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA

EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

ING. VICTOR M. MARTINEZ TESTA.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

| |
|---------------------|
| Dependencia |
| |
| Sección |
| Núm. de Oficio..... |
| Expediente |

12.

ASUNTO:

POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS DE NIVELES ESPECIALES

Chapa
PROFR. Y DR. RAUL CHAPA VILLARREAL.

POR EL COMITE EJECUTIVO SECCIONAL SECRETARIO GENERAL

Guerrero
DIP. PROFR. GUERRERO CHAVEZ HERRERA.

SECRETARIO DE FINANZAS
PROFR. J. MANUEL CHAVEZ S.

SRIO. PENSIONES Y JUBILACIONES
PROFR. ROSENDO ZAVALA AGUILERA

SRIO. ORIENTACION IDEOLOGICA.
PROFR. ROSARIO CRIZ D.

SECRETARIO ACTAS Y ACUERDOS
PROFR. OSCAR ERIVES ESCARCEGA.

SRIO. ASUNTOS PROFESIONALES.
PROFR. J. JESUS FRAGOSO M.

SRIO. DE FOM. CULT. Y DEPORTIVO.
PROFR. RAUL RENE RODRIGUEZ.

SECRETARIO DE PREVISION Y SEG. SOCIAL.

Hilario Romero Ch.
PROFR. HILARIO ROMERO CH.

SRIO. DE ESCALAFON.
PROFR. IVAN PORRAS DOMINGUEZ.

SRIA. DE ESCALAFON
PROFRA. MAGDALENA ESPARZA G.

SRIO. PATRIMONIO SINDICAL
PROFR. SALVADOR PARRA B.

OFICIAL MAYOR.
PROFR. JESUS M. AGUILAR C.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

Aplicación de la cláusula decimacuarta del convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con fecha 26 de Junio de 1985.

La aplicación de dicha cláusula se sujetará a las siguientes bases:

1. La disminución de la carga de trabajo frente al grupo, deberá dar lugar a que los maestros más capacitados y con verdadera vocación a la docencia ocupen las plazas que origine la descarga de horas-clase, con objeto de mejorar la calidad en los servicios educativos.
2. En la asignación de las plazas que queden disponibles por la descarga de horas, es recomendable dar la preferencia a nuevos maestros, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios, con lo cual se contaría con un eficaz mecanismo de creación de empleos, tan útil en estos momentos de crisis económica.
3. En los casos en que no sea posible que las horas de descarga generen movimientos de alta por nuevos elementos, sino que dichas horas se asignen al personal ya existente, deberá cuidarse que al efectuar la distribución correspondiente de horas, no se genere un efecto multiplicador por las nuevas descargas que deban reconocerse, lo cual significaría un gasto adicional al techo financiero que se tiene previsto.
4. En los procesos de descarga de horas, selección de maestros y asignación de plazas deberá intervenir la Dirección de Educación Pública, en coordinación con la Oficialía Mayor.
5. En virtud de que la cláusula decimacuarta del convenio de referencia implica todo un proceso de estudio, selección y control, tendientes a una adecuada racionalización de los recursos educativos, la Tesorería General considera que su implantación no puede quedar sujeta a un mero proceso automatizado. Sin embargo, la Tesorería General, dentro de sus atri-

buciones, efectuará oportunamente los pagos correspondientes, en la medida en que se vayan generando los movimientos de personal.

6. Una vez que se concluya el período de aplicación de la cláusula decimacuarta y se hayan elaborado los movimientos de personal, - la Oficialía Mayor deberá proporcionar a la Tesorería General un informe detallado en el que se consigne la estructura o composición de las horas de descarga entre el personal magisterial, para los fines de control presupuestal y de alimentación de los datos inherentes al sistema de cómputo electrónico.

Tesorería General
Dirección de Egresos y Crédito
Noviembre de 1985.